

Lima, Set. 19. 71.

J. S. Meop & Co.
J. Rollin Thorne.

J. S.

He reflexionado sobre el negocio de la Refineria del Callao; con los datos que he conseguido, despues de conferencias con U.; y, con lo que he observado personalmente, en la visita, que hice al establecimiento.

El terreno de la fabrica comprende una superficie de 5.100 varas, las cuales tasadas, por distintos peritos, fueron arvaluadas en \$ 25.500. — y antes del remate judicial. Segun entiendo, toda la fabrica y terreno se tasaron \$ 84.600, y, en la subasta publica, — con la autorizacion del decreto dictatorial — el todo se vendio a U. por \$ 42.400. Ha sido, pues, un error el haber asegurado que el terreno, por si solo costo esa suma.

Lo me sorprende, con lo que seme ha informado, que U. hubieran aceptado de los actuales arrendatarios, \$ 28.000 como precio del terreno; \$ 30.000 como valor de los Edificios y maquinarias con, mas, \$ 30.000. en acciones de la sociedad, que estos establecieron.

De mi parte, ofresco los mismos \$ 28.000 por el terreno; 30.000, en dinero, y 20.000 en acciones de una nueva sociedad; para la cual estoy buscando el rehabilitar la negociacion.

Juzgo que ofresco un precio muy razonable; por que la consideracion del mayor valor actual de los terrenos, no es, en nada, aplicable al terreno de una fabrica que siempre tiene que ser fabrica, y solamente, depende en mayor o menor valor segun la prosperidad o quebranto en que se encuentre.

Por mucha alza en que esten los terrenos, por el ferrocarril, el terreno de la Refineria ningun provecho tiene que deducir porque no tendra ningun otro empleo. Lo cierto es que ese establecimiento necesita de nueva, y no pequena inversion para ponerlo en corriente, y, aunque no cuestiono los derechos de U. sobre sus arrendatarios,

CO-BM

Caj. 2

Doc: 115

Fol. 7

por deterioros, no tienen por qué hacerlos valer, en el trato que
hagan conmigo

20000 pesos ofrecio en acciones, cuando no debía ofre-
cer tanto; por que estas acciones son de una sociedad, que surge
con mejores auspicios y mas favorable prospecto, que la que está
en el negocio: Las acciones que aquella les dió, poco ó ningunas
les representan; mientras que las que la ^{nueva} sociedad ^{daría} promete
tener alguna utilidad.

Les tengo dicho y no silenciaré ahora - que cuan-
to propongo es condicional, para referirse á la ratificación de
la nueva sociedad; debe tenerse esto presente, y como la prime-
ra condicion.

Entiendo que aunque U. han rematado el terreno,
judicialmente, - no tienen una escritura formal; La diligen-
cia y la autorización no son títulos, por sí, bastantes, solamente
dan derechos para exigir la formalidad de la ley. Seria, pues,
preciso que al hacer un convenio, U. exhiban la escritura que
han conseguido en virtud del remate y del decreto del Juez com-
petente

Hay un caballero que cuestiona ciertos derechos, en el asun-
to de la refinería. Cuales sean esos derechos no es de mi in-
teresa, ni pretendo averiguar. Puede que no sean nin-
gunos; pero, para que esta transaccion sea sancionada y es-
pedida, es preciso que U. - por sí mismos - afianzen en todo
tiempo, la venta que efectuarán, y se hagan responsables de los
daños y perjuicios; por sí, contra su actual pervenacion, resulta-
ran contrariados sus derechos. Es decir que los S. S. Alarp. & Co.
y S. Rollin Thorne - serán ellos mismos garantes de los derechos
que traspasará. Afianzar en nombre, de poderdantes, sera una
quimera; no seria afianzar, desde que los ausentes, sin bienes
aquí no tienen responsabilidad. Crees que U. no tendrán objeciones
para dar pruebas de que están poseidos de sus derechos: Si
creen que deben eximirse, entonces han comprendido que hay mo-
tivos de duda sobre las cuestiones pendientes.

Espero S. S. sin contestacion, bien para prestar acogida á mi proposicion ó para darme á saber que debo desistir del proyecto neguis, de la proyectada asociacion. U. sebran componer mis razones y penetrarse del fundamento de mis terminis señalados; Espero que al deliverar sobre ellos los examinaran debidamente.

foy su muy obsecuente servidor.

Lima, Setbre 30 de 1871.

J. D. Manuel José Ramos.
Compt. de Consignaciones.
Lima

Muy Sor. nro.

Con algun retardo ha llegado á nuestras manos la carta de U. fecha 19 del corriente dirigida á los que suscribim. (Ulisp & Co. y Rollin Thorne) relativa á la fabrica para refinar azucar en el Callao, de cuyo contenido nos hemos impuesto, y pasamos á contestarla.

77.2-57
Nos dice U. que "no le sorprende" que hubiesemos aceptado de los actuales arrendatarios de la fabrica, \$28.000 como precio del terreno, desde que basadas por distintos peritos, las 5.100 varas cuadradas que abraza, fueron avaluadas en \$25.500 antes del remate judicial. A nuestra vez nos permitira U. decirle que nos sorprende, que teniendo U. copia de la escritura de arrendamiento á la actual Compania para Refinar azucar (como nos lo ha dicho) no se haya U. fijado en que ademas del valor del terreno, debe pagarsenos el que resultare de la tasacion de las paredes y el techo ó ramada, segun lo expresa el articulo 4º de la dicha escritura; y es por todo esto que en años pasados propus la Comp.ª dar \$28.000 y no por el terreno solamente, como U. lo afirma.

Segun documentos que tenemos en nuestro poder, las paredes y el techo ó ramada, fueron avaluadas en la suma de \$26.860. 15. por el agrimensor D. Antonio Graolagoetia, al ha-

en Salinas la escritura del local en 1863. á los S. S. -
Tappan y Crosby., y en cuyo valor segun el artículo 6º de
esta escritura, estaban obligados Tappan & Crosby. á tras-
pasar las murallas y techo ó ramada en caso que Galli-
nas quisiera vender el terreno, debiendo ser el precio de este
el de justa tasacion por peritos.

Queda, pues, desvanecida la idea de U. te-
niente á que los \$20,000 propuestos iran solamente por el
terreno.

En cuanto á la maquinaria creemos que el precio fi-
jado de \$60,000, no solamente es moderado, sino aun bajo, si se
toma en consideracion que el costo original de la Maquina-
ria y su plantificacion importaron mas de \$100,000, y que
apenas tuvo un corto tiempo de uso.

Por lo que respecta á los titulos de posesion, del ter-
reno inutil es decirle que los tenemos en forma legal, y que
al hacer á U. la venta de él le daremos todas las seguri-
dades necesarias para afianzarlo tanto de esto como sobre cual-
quiera pretension que halla ó pudiera haber por parte del
Caballero que nos dice U. cuestiona ciertos derechos en el asun-
to de la Refineria.

Pasaremos pues ahora á tratar de las pro-
puestas que U. condicionalmente nos hace, advirtiéndole que
estamos dispuestos á hacer un sacrificio á fin de terminar
este asunto y que desde luego las admitimos con las modi-
ficaciones siguientes

Traspasaremos á U. y lo constituiremos en to-
dos nuestros derechos y acciones en la fabrica para refinar
azucar, conforme á la escritura que tenemos hecha á la
actual Comp.^a para refinar azucar; al verificar este tras-
paso U. nos entregará \$30,000.- en dinero efectivo, y los \$20,000.-
que nos ofrece U. valor efectivo, en acciones de la nueva socie-
dad que deberá formarse, y ademas nos abmará U. el importe
del terreno, paredes y ramada, á lo que resulte de tasacion,

por peritos nombrados para el efecto por ambas partes.

Para sanar á V. esta venta del terreno sea, cuya compra la hicimos en pública subasta y el incontestable su legalidad, Alsop & Co se constituyen responsables por la parte que les corresponda, y Rollin Thorne por la parte que toca á Crosby, dejará en poder de un depositario nombrado á satisfacción de V. (excepción) una cantidad de las acciones que debe recibir (la responsabilidad) de su representado.

Creemos que de esta manera quedaran allanados todos los tropiezos que pudieran presentarse para arribar á un arreglo de este asunto, y esperando recibir de V. una contestación favorable sobre lo que llevamos propuesto.

Nos suscribimos de V. sus muy alt. S. S.

Simla, Octubre. 7. 71.

Finado { S. S. Alsop & Co.
Rollin Thorne.

S. S.

D7.2-57

Contestando á mi carta del 19. del p.^{to} V. se sirven hacerme saber (31 del mismo) su aceptación á mi propuesta, con cierta modificación.

Para someter en cualquier proyecto á una sociedad anónima no me es posible sino hablar en términos fijos; y, si les propuse \$ 20,000 como precio de terreno: que en el sentido de que el Capital, que se va á crear es limitado, bajo este límite ha de abrazar todos los cálculos de su negociación.

Por mí no puedo entrar en transacciones: para la sociedad no puedo comprometerla á lo que no sea determinado. Por cuyo motivo - Confirmando mi propuesta anterior - les ruego me hagan saber su última resolución; En caso de no convenirles tal como está expresada - aquí tendrá fin mi ingerencia en el asunto.

Puego á V. consideren que con buena fe procedo; y me

es mi animo arribar á algun resultado de propia convenien-
cia para ambas partes

foy su obediente servidor

Lima, Octubre 18.º 71.

S. J. Alcaraz & Co.

Rollin Thorne.

Itte.

S. J.

Es ya tiempo de que supliqué á U. que ten-
gan la bondad de decirme, si debo considerar la falta de con-
testacion á mi carta del 7 del pte. como la desaprobacion
de mi propuesta.

Cunque sentiria, deveras, el fracaso de mi
proyecto, sobre la refineria de azucar, consultando lo mas
razonable, no pude excederme en nada de lo terminado
indicado.

En todo caso, la respuesta definitiva de U. será una
atencion por las que le quedare muy obligado.

foy S. J. su obediente servidor

Lima Norte 17.º 71.

Formado S. J. Alcaraz & Co.
S. Rollin Thorne.

Itte.

S. J.

Cumplo con hacer á U. mi ultima solici-
tud - en el negocio de la refineria del Callao.

Ofrezco \$35.000 por el terreno; con seis
acciones de la nueva sociedad (\$10000/cu) para completar \$41.000,
que será su valor segun tasacion.

Por la fabrica ofrezco \$30.000 en dinero, y 20 accio-
nes de la nueva sociedad.

Las condiciones de esta oferta son las q.

he indicado en mis cartas anteriores.

Compro para una Sociedad, es ella quien ratificará mis contratos. De esta manera he concluido mis arreglos con la actual Sociedad, y he ajustado otros contratos.

Sea su obsecuente servidor

Spa. Lima Enero 14. 79.

J. S. Alvarado.

Spa.

J. S.

Estimari á U. se sirvan prestarme el Plano de la refineria del Callao. Lo devolveré el Martes

Sea su servidor

S. S. M. sop. & C^o

S. Rollin Thorne

P^{to}

S. S.

He reflexionado sobre el negocio de la Refineria del Caltzo con los datos, que he conseguido, despues de conferenciar con V. y con lo que he observado personalmente, en la visita que hice al establecimiento.

El terreno de la fabrica comprende una superficie de 5700 varas, las cuales tasadas por distintos peritos, fueron arrendadas en \$ 25500 -, antes del remate judicial. Segun entiendo, toda la Fabrica y terreno se tasaron en \$ 84600, y, en la subhasta publica, - con la anteriorizacion del decreto dictatorial -, el todo se vendió a V. por \$ 42400; He sido por un error el haber asegurado que el terreno, por si solo, costó esa suma.

29-2-57 No me sorprende, con lo que se me ha informado, que no hubieran aceptado de los actuales arrendatarios \$ 28000, como precio del terreno, \$ 30000 - como valor de los edificios y maquinaria, con, mas, \$ 30000 -, en acciones de la sociedad, que estos establecieron.

De mi parte ofrezco los mismos \$ 28000 - por el terreno, 30000, en dinero, y 30000 en acciones, de una nueva sociedad, para la cual estoy abasando el rehabilitar la negociacion.

Suggo que ofrezco un precio muy razonable; porque la consideracion del mayor valor actual de los terrenos, es, en modo, aplicable al terreno de una fabrica, que siempre tiene que ser fabrica, y solamente, depende su mayor ó menor valor segun la prosperidad ó quebranto en que

se en adelante.

Para muestra de lo que estan los terrenos, por el ferrocarril, el terreno de la refineria no tiene provecho tiene que dedicarse, porque no tendra ningun otro empleo. Lo cierto es que ese establecimiento necesita de sierra, y no requiere inversion, para ponerlo en actividad, y, aunque no cuestiono los derechos de D. sobre sus arrendatarios, por determinados, no tienen porque hacerlos valer, en el trato que hagan conmigo.

20000 pesos ofrecido en acciones, cuando no debia ofrecer tanto; porque estas acciones son de una sociedad, que surge en mejores auspicios y mas favorable prospecto, que la que esta en el negocio; Las acciones que aquella les dé, poco o ningun valor representan, mientras que las que la misma sociedad daría, prometen alguna utilidad.

Les tengo dicho, y no silenciare ahora - que cuanto propongo es condicional, para referirse a la ratificacion de la misma sociedad. Debe tenerse esto presente, y como la primera condicion.

Entiendo que, aunque U. han rematado el terreno, judicialmente, no tienen una escritura formal; La diligencia y autorizacion no son titulos, por si, bastantes, solamente dan derecho para exigir la formados de la ley. Seria, pues, preciso que, al hacer un convenio, U. exhiban la escritura que han conseguido, en virtud del remate y del decreto del Jry competente.

Hay un caballero, que cuestiona ciertos derechos, en el asunto de la refineria. Cuales sean esos derechos no es de mi incumbencia; ni pudiendo averisuar. Puede

que posean ningunos, pero, para que esta transaccion sea sancada y acreditada, es preciso que U- por si mismos afianzen, en todo tiempo, la renta que efectuan, y se hagan responsables de los danos y perjuicios; pues, contra su actual permacion, resultaran contrariados sus derechos: Es decir que los S. S. Alsop & C^o, S. Rollin Thorne serian, ellos mismos, garantes de los derechos que traspasan. Afianzar en nombre, de poder antes, seria una quimera; no seria afianzar, desde que los acrentes, sin bienes aqui, no tienen responsabilidad. Creo que U- no tendran objecion, para dar pruebas de que estan privados de sus derechos: Si creen que deben eximirse, entonces hacen comprender que hay motivo de duda sobre las cuestiones pendientes.

Espero, S. S. sin contestacion, bien para puestas acosida a mi proposicion, o para darme a saber que de lo desistir del proyectado negocio y de la proyectada asociacion. U- sabran comprender mis razones, y puntualme del fundamento de mis terminos señalados; Espero, que al deliberar sobre ellos, los examinaran detenidamente

Soy su muy obsecuente servidor
 = Manuel José Ramos =
 = pp. C^o de Ansigu^o =

N^o 710

Lima Octubre 7. 1870

J. J. Alsop & C^o
 Rollin Thorne

S. S. Contestando a mi carta del 19, del p^o 20

se siroen hacerme saber (30 del mismo) su aceptacion
a mi propuesta, con cierta modificacion.

Para someter a W. al quier proyecto a una so-
ciedad asociada, no me es posible sino hablar en
terminos fijos, y, si los propuse \$ 28000-, como pre-
cio del terreno, fue en el sentido de que el Capital,
que se va a crear, es limitado, bajo su limite ha de
abajar todos los calculos de su negociacion. Por lo
no puedo entrar en tasaciones: Para la sociedad, no
puedo comprometerla a lo que no sea determinado: Por
cuyo motivo - confirmando mi propuesta anterior - les
uego me hacen saber su ultima resolucion; En caso
de no convenirles - tal como esta expresada - aqui tendra
fin mi ingerencia, en el asunto.

uego a W, consideren que con buena fe pro-
cedo, y no es mi animo, sino arribar a algun resultado
de propia conveniencia p^a ambas partes.

En su obsecuente servidor
= Manuel José Ramos =
= pp. C.º de Consig.º =

S/ n.º

Lima Octubre 18. 1820

J. S. Alsop & C.
Rollin Thorne

Plb.

S. S.

Es ya, tiempo de que suplique a W, que ten-
gan la bondad de decirme, si debo considerar la falta
de contestacion a mi carta del 7 del pte, como la desa-
probacion de mi propuesta.

Amigra senturia, de veras, el fracaso de mi

proyecto, sobre la refineria de azucar, consultando lo
mas razonable, no podré excusarme, en su uso, de las ter.
minas indicadas

En todo caso, la respuesta definitiva de Ud, sera
una atencion, para que los agradezco muy obligado.

soy S. S. en obsequente servidor
= Manuel José Ramos =
= Jt C.º de Cuzco =

Y S.

Lima Noviembre 17. 1870

J. G. Alsop & Co
J. Robin Thom

Jt

D7-2-57

S. S.

Con respecto a' Vm's ultima solicitud
en el negocio de la Refineria del Callao.

Ofrezco \$ 35000 - por el terreno, con seis accio-
nes de la nueva sociedad (\$ 1000 - cda) para completar
\$ 41000 -; que sera su valor, segun tasacion

Para la fabrica ofrezco \$ 50000 - en dinero: y
20 acciones de la nueva sociedad.

Las condiciones de esta oferta son las que he
indicado en mis cartas anteriores. Compró para una
sociedad; es ella quien ratificara' mis contratos. De
esta manera he concluido mis negocios con la actual
sociedad, y he agitado otros contratos.

soy en obsequente servidor
= Manuel José Ramos =
= Jt C.º de Cuzco =